



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 1100140030522020210102300

Atendiendo el escrito que antecede (pág.130) y por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA EJECUTIVA. Devuélvase la misma junto con sus anexos a la parte actora. Déjense las constancias del caso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, al tenor de lo previsto en el artículo 92 del C.G.P. Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.

De existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Juzgado o autoridad solicitante.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS al no aparecer causadas.

CUARTO: Secretaria elabore el formato de compensación respectivo.

QUINTO: Archívese la actuación del juzgado.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Sr.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd0ac13e9dec2703d359cea1c38ecf23bb18d37152b89cf598748597cb1f2af**
Documento generado en 04/03/2022 09:32:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>